

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER (PAF)

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
(ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-006-2018

OBJETO: “PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE VEINTIÚN (21) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS y el numeral 4.1.1. VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, así como el NUMERAL 9 inciso 2 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica y Técnica publicado el día veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Así las cosas, y toda vez que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

i. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSTRUYO RED S.A.S., recibida por correo electrónico el día treinta y uno (31) de junio de 2018 a las 11:24 a.m.; la cual se transcribe a continuación:

Mediante la presente, remitimos al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co las observaciones al informe de la evaluación Técnica y Económica del proponente Construyo Red S.A.S. Convocatoria No. PAF-TIC-PS-006 -2018.

*Frente al **INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016**, realizada el día 27 de Julio de 2018, me permito manifestar lo siguiente:*

*Según el cuadro de evaluación, **CONSTRUYO RED SAS** “No cumple” con las condiciones, los requisitos referentes a la Evaluación Económica.*

Por lo anterior me gustaría que se tenga presente lo que enunciaré:

No se encuentra plasmado en la convocatoria PAF-TIC-PS-006 -2018, como causal de rechazo que el valor propuesto por cada Mypime supere los precios analizados en el estudio previo de mercado. Empero si

es claro que la cantidad de Mi-pymes a atender es un factor que hace parte dentro de la calificación claramente expuesta en los términos, la misma no deja por fuera a Construyo Red SAS como proponente.

Adicional a lo anterior, queremos trabajar con el programa Ferreterías 4.0, nuestra propuesta busca ser un motor de impulso para que siete (7) ferreterías en Colombia, incrementen sus ventas e ingresen a un mercado digital. Actualmente contamos con más de 39.000 usuarios de la industria, a quienes podemos llegar con los productos de estas empresas.

Lo anterior nos sugiere solicitar muy amablemente que sea revisado el informe de evaluación Económica y sea considerada nuestra oferta.

Mediante la presente, remitimos al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co las observaciones al informe de la evaluación Técnica y Económica del proponente Construyo Red S.A.S. Convocatoria No. PAF-TIC-PS-006 -2018.

Frente al **INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016**, realizada el día 27 de Julio de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

Según el cuadro de evaluación, **CONSTRUYO RED SAS "No cumple"** con las condiciones, los requisitos referentes a la Evaluación Económica. (ver siguientes imágenes).

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA														
CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-006-2018														
OBJETO: PROMOVER LA MAQUINACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE VENTAS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA														
EMPRESA	MUNICIPIO	VALOR PROPUUESTA POR EMPRESA A PRECIOS			VALOR TOTAL PROPUESTA INDIVIDUAL			VALOR TOTAL PROPUESTA CONVOCATORIA			PUNTAJE	Observaciones	Observaciones	
		VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	PROM.	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	PROM.	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	PROM.				
LAESTIVA SAS	BOGOTÁ	2.840.000,00	347.200,00	9.437.800,00	51.000.000,00	22.944.000,00	68.944.000,00	57.400.000,00	12.944.200,00	68.344.200,00	0,00	CUMPLE	Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningún error.	
RETNIMAG Y SOLUCIONES INTERMARCH SAS	BOGOTÁ	840.000,00	0,00	840.000,00	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00	0,00	CUMPLE	Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningún error.	
	BOGOTÁ	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	48.000.000,00	0,00	48.000.000,00	48.000.000,00	0,00	48.000.000,00	0,00	CUMPLE	Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningún error.	
CONSTRUYO RED SAS	BOGOTÁ	8.400.000,00	1.080.000,00	9.999.999,99	58.800.000,00	11.176.288,00	69.976.288,00	58.800.000,00	11.176.288,00	69.976.288,00	0,00	NO CUMPLE	Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningún error. Se realizó la verificación de la propuesta por la empresa y se encontró un error de cálculo en el valor móvil, resultando en el resultado de mercado como punto de corte de 99.999,999 que sobrepasa la propuesta convocatoria.	
UNION TEMPORAL INGENIERIA SA	BOGOTÁ	2.200.000,00	440.000,00	2.796.000,00	14.700.000,00	11.832.000,00	49.912.000,00	14.700.000,00	11.832.000,00	49.912.000,00	0,00	CUMPLE	Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningún error.	

NO CUMPLE	<p>Se realizó verificación aritmética, resultando que el valor de la propuesta no tiene ningun ajuste. El valor de la propuesta económica por cada Mipyme a atender sobrepasa con creces el valor medio publicado en el estudio de mercado como parte de los documentos que conforman la presente convocatoria.</p>
------------------	---

Por lo anterior me gustaría que se tenga presente lo que enunciaré:

No se encuentra plasmado en la convocatoria PAF-TIC-PS-006 -2018, como causal de rechazo que el valor propuesto por cada Mypime supere los precios analizados en el estudio previo de mercado. Empero si es claro que la cantidad de Mi-pymes a atender es un factor que hace parte dentro de la calificación claramente expuesta en los términos, la misma no deja por fuera a Construyo Red SAS como proponente.

Adicional a lo anterior, queremos trabajar con el programa Ferreterías 4.0, nuestra propuesta busca ser un motor de impulso para que siete (7) ferreterías en Colombia, incrementen sus ventas e ingresen a un mercado digital. Actualmente contamos con más de 39.000 usuarios de la industria, a quienes podemos llegar con los productos de estas empresas.

Lo anterior nos sugiere solicitar muy amablemente que sea revisado el informe de evaluación Económica y sea considerada nuestra oferta.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En diferentes disposiciones establecidas en los Términos de referencia, se indican obligaciones a cargo del proponente que son su deber acatar, entre estas disposiciones se encuentran las siguientes:

Numeral 1.1.1. ALCANCE DEL CONTRATO, Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia de la Convocatoria que indica lo siguiente:

“(…)

los empresarios de tecnología que postulen soluciones deberán: 1) Demostrar cómo su solución se alinea con las necesidades identificadas en el Modelo de Madurez Digital y 2) Demostrar cómo su solución beneficia a un grupo importante de negocios populares de Colombia. (Subrayado fuera de texto original).

De igual manera, el numeral 2.6. CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, Subcapítulo II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia de la Convocatoria especifica lo siguiente:

“Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de la propuesta, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de la propuesta e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.” (Subrayado fuera de texto original).

Así mismo, el proponente CONSTRUYO RED S.A.S. dentro de su propuesta allegó el Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en donde presentó las condiciones generales de la propuesta y entre otras cosas, manifestó lo siguiente:

“En mi calidad de proponente declaro:

- 1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.*
- 2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior....”*

Así las cosas, se establece que el proponente conocía sus obligaciones de información y diligencia derivadas de los Términos de Referencia, así como las características y los documentos de soporte de la presente Convocatoria, como lo son el Estudio de Mercado y el Estudio de Necesidad, donde se señalan que como requisitos para poder postular sus soluciones se encontraban el que pudieran beneficiar a algunos de los negocios más populares de Colombia, así como ser favorable para la Entidad y para los fines que buscan la Convocatoria.

El Estudio de Mercado tuvo como objetivos principales los siguientes:

- a. Identificar y caracterizar posibles proveedores de soluciones TIC que puedan garantizar el proceso de transformación digital de varias Mipymes por medio del acompañamiento directo a los empresarios y la implementación de una solución tecnológica en sus negocios.*
- b. Establecer las características de las soluciones tecnológicas ofrecidas por el mercado.*
- c. Realizar un sondeo de precios, modelos de negocio y condiciones del mercado para determinar el presupuesto a destinar y capacidad de atención a las Mipyme en el territorio nacional.*

- d. *Contar con elementos para realizar análisis de aspectos operativos, económicos, jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la elaboración de los términos de referencia de un proceso de adquisición. (...)*

Como se puede apreciar dicho estudio fundamentó y estructuró el marco técnico y económico de la Convocatoria.

De igual manera, el Estudio de Necesidad publicado dentro de los documentos soporte de la Convocatoria indicó lo siguiente: *“(...) el precio de los bienes y servicios que se pretender contratar varían según el tipo de aplicación y la naturaleza del negocio, estando su valor promedio entre UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.140.000,00) y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000,00), para un costo aproximado por solución TIC de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.400.000,00).”*

Ahora bien, según lo argumentado por el proponente en su observación *“No se encuentra plasmado en la convocatoria PAF-TIC-PS-006 -2018, como causal de rechazo que el valor propuesto por cada Mypime supere los precios analizados en el estudio previo de mercado. Empero si es claro que la cantidad de Mipymes a atender es un factor que hace parte dentro de la calificación claramente expuesta en los términos, la misma no deja por fuera a Construyo Red SAS como proponente.”*; sin embargo y dado que la presente Convocatoria tiene como fin seleccionar las veintiún (21) soluciones tecnológicas (web y móviles) desarrolladas por empresas colombianas de base tecnológica, se estableció un promedio del costo aproximado por solución TIC, por lo que un ofrecimiento mayor al indicado en el Estudio de Mercado y en el Estudio de Necesidad iría en contravía de la necesidad a contratar y del promedio establecido como precio de mercado. Lo anterior, se reafirma al verificar que dentro de los contratos presentados por el proponente CONSTRUYO RED S.A.S en el Formato 3 – Experiencia Específica del Proponente, se encuentran dos contratos (Asociación Zona F y Industria LH y H S.A.S) perfectamente enmarcados dentro del promedio del estudio de mercado publicado como documento soporte de la convocatoria N° PAF-TIC-PS-006 -2018.

Indicado lo precedente, la propuesta económica y técnica presentada por el proponente no cumplió con el objeto y las condiciones requeridas en los Términos de Referencia y en los documentos anexos publicados el día 05 de junio de 2018, tal como se evidenció en el Informe de Evaluación Económica y Técnica publicado el 27 de julio de 2018.

Adicionalmente se le aclara al proponente que como bien él lo indica, el número de Mipymes a atender en el territorio nacional, era uno de los cinco factores técnicos de calificación, por lo que en el caso hipotético de considerar su propuesta con los factores y criterios de evaluación y calificación (método de ponderación) el resultado hubiera sido el siguiente:

OFERENTE	SOLUCIÓN	TOTAL CORREGIDO	web y app nativa	imp/exp en archivos planos	La solución es ECOMMERCE	Mipymes a atender	Puntuación Económica	PUNTAJE TOTAL
CONSTRUYO RED	FERETERIAS 4.0	9.999.927,00	0	10	0	2,45	-248,9881547	-236,538155

Visto lo anterior, y dado que su propuesta técnica y económica tendría un puntaje menor a cero, no podría conformar el orden de elegibilidad.

Por las razones expuestas, se RATIFICA el Informe de Evaluación Económica y Técnica publicado el 27 de julio de 2018, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el capítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS, numeral 4.1.1 VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, y con lo indicado en el numeral 9 ibídem: “De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Técnica y Económica del Sobre No. 2 - en el que consten los resultados de la verificación de los factores de evaluación técnico y de propuesta económica de las ofertas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección” y con el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica y Técnica, de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- LAVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S - SYSEU S.A.S
- CONSTRUYO RED S.A.S
- UT BERCONT SILICE COLOMBIA S.A.S.

Expuesto lo anterior, se presenta el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad):

Conforme a lo previsto en el numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por la CONTRATANTE. Se seleccionarán las veintiún (21) soluciones mejor calificadas, y que por ello, resulten ser las más favorables para la Entidad y para los fines que ella busca con esta convocatoria, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS será de cien (100) puntos, resultantes de los siguientes factores y criterios de evaluación:

FACTORES TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Se otorgan 15 puntos si se puede acceder a la solución desde navegador web y app nativa. (Anexo 2 B) En caso de que no se pueda acceder a la solución desde navegador web y app nativa, no obtendrá ningún puntaje.	15 puntos
Se otorgan 10 puntos si la aplicación permite mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos. En caso que la solución no permita mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos, no obtendrá ningún puntaje. (Anexo 2 B)	10 puntos
Se otorgan 10 puntos si la solución es ECOMMERCE. (Anexo 2 B)	10 puntos
Número de Mipymes a atender . Se asignarán puntos de manera proporcional según el número de mipymes a atender, otorgándose el máximo de 35 puntos al proponente que presente la propuesta con el mayor número de mipymes a atender, el resto de ofertas habilitadas se ponderarán de acuerdo a ese valor. $\text{Puntaje } i = \left(\frac{35 * V_i}{V_{MAY}} \right)$ Dónde: V_{MAY} = Valor de la propuesta con el valor más alto de Mipymes a atender dentro de las propuestas habilitadas V_i = Valor de las propuestas de Mipymes a atender de cada una de las propuestas i que fueron habilitadas. Para la fórmula descrita se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje Para lo cual deberá diligenciar el Formato 4A	35 puntos
FACTOR DE CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Propuesta Económica por Mipyme a atender. (Entiéndase el valor unitario, con IVA incluido, propuesto por cada Mipyme a atender).	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

4.1.1. VERIFICACION FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el inciso 2, numeral 10, numeral 4.1.1. VERIFICACION FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los Términos de Referencia.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica y Técnica venció el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) es de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.892,62)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica. El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 30 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo a lo anterior se ponderarán las propuestas económicas por Mipyme a atender de los oferentes habilitados según los siguientes valores:

Media geométrica = 1.769.960,43

PUNTAJE MAXIMO: 30 PUNTOS

Así las cosas, el **PUNTAJE** obtenido por los proponentes habilitados es el siguiente:

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA POR MIPYME A ATENDER:

OFERENTE	SOLUCIÓN	TOTAL CORREGIDO	PONDERACIÓN ECONÓMICA
LAVENIR SAS	UMBRELLA	3.427.200,00	-26,17886847
SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	SYS RESTAURANTE	640.000,00	10,84770014
	SYS CON	1.600.000,00	27,11925034
UNION TEMPORAL BERCONT - SILICE	SMALLSHI	2.796.500,00	-4,798729483

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, se procedió con la aplicación de lo establecido en dicho numeral, el resultado fue el siguiente:

OFERENTE	SOLUCIÓN	web y app nativa	imp/exp en archivos planos	La solución es ECOMMERCE	Mipymes a atender
LAVENIR SAS	UMBRELLA	15	10	0	7
SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	SYS RESTAURANTE	0	10	0	35
	SYS CON	0	10	0	10,5
UNION TEMPORAL BERCONT - SILICE	SMALLSHI	0	10	0	8,75

PUNTAJE FINAL:

OFERENTE	SOLUCIÓN	web y app nativa	imp/exp en archivos planos	La solución es ECOMMERCE	Mipymes a atender	Ponderación Económica	PUNTAJE TOTAL
LAVENIR SAS	UMBRELLA	15	10	0	7	-26,17886847	5,821131527
SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	SYS RESTAURANTE	0	10	0	35	10,84770014	55,84770014
	SYS CON	0	10	0	10,5	27,11925034	47,61925034
UNION TEMPORAL BERCONT - SILICE	SMALLSHI	0	10	0	8,75	-4,798729483	13,95127052

Que luego de revisadas las ofertas de los proponentes, se verificó el factor de cumplimiento de contratos anteriores que pudiera llegar a afectar la presente evaluación y calificación. Que no se encontró cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales los proponentes hayan ostentado la calidad de contratistas. En tal sentido, la calificación económica y técnica se mantiene incólume.

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

PROPONENTE	SOLUCIÓN	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S.	SYS RESTAURANTE	55,84770014	No. 1
	SYS CON	47,61925034	No. 2
UNIÓN TEMPORAL BERCONT – SILICE	SMALLSHI	13,95127052	No. 3
LAVENIR S.A.S.	UMBRELLA	5,821131527	No. 4

Forma parte integral del presente informe la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados y de la propuesta técnica, así como la asignación de puntaje conforme el numeral 4.1. de los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER (PAF).